CONVENIO

	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA**	
CONVENIO 2026-197	**VERSION: 01** **FECHA DE APROBACION: Enero de 2024**	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE	
CONVENIO 2026-197	
INTERVINIENTES	MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA NIT. 800010350-8
COOPERANTE	J.A.C. VEREDA LA ESPERANZA NIT:809011197-4 R.L. JAIRO ROJAS TRIANA CC. 93.380.855
OBJETO	***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE METÁLICO PEATONAL Y DE CARGA LIVIANA SOBRE CAMINO ANCESTRAL, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO, LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN, ACCESOS, MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD, TRANSITABILIDAD Y MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD RURAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA"***
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($72.035.150),** aportados asi: Municipio la suma de $ 60.035.150 y la comunidad una suma de $ 12.000.000
PLAZO DE EJECUCION	**Treinta (30) dias**

Entre los suscritos a saber **MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.535.331, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA,** en su carácter de alcaldesa, facultada para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de las funciones consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**,

por una parte, y por la otra la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA, NIT:** 809011197-4 representada legalmente por JAIRO ROJAS TRIANA identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.855 y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el presente convenio que tanto la JAC como el Presidente, no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, se ha celebrado el presente **CONVENIO SOLIDARIO,** previas las siguientes consideraciones: Que el articulo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que a fin de satisfacer el interés publico mediante la prestación en condiciones de seguridad, movilidad y transitabilidad, se hace necesario que el municipio materialice los mecanismos idóneos con el fin de ejecutar las obras que garanticen la movilidad de las personas y sus bienes por las vías del municipio, las cuales deben estar mantenidas y en condiciones de transito para personas y productos. Que de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, el municipio puede hacer contratos solidarios con las JAC, mediante el cual conjuntamente se asocien para adelantar obras requeridas para el mantenimiento de las vías terciarias. Que las JAC son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin animo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por ciudadanos residentes en las veredas, corregimientos y zona urbana, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, fundamentada en el ejercicio de la democracia participativa. Que la normatividad estatal, es especial la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, consagran prerrogativas con el fin de buscar apoyar a las entidades sin animo de lucro y en especial las Juntas de Acción Comunal. Que la Ley 1551 de 2012, estableció de manera expresa que las JAC y demás organismos comunitarios y sin animo de lucro, pueden y deben vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios que fuesen necesarios, los cuales para todos los efectos se denominaran "Convenios Solidarios" y se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1336 de 1986. Que el articulo 375 del Decreto 1336 de 1986, expresa que las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, defensa civil, usurarios, constituidas con arreglo a la Ley y sin animo de lucro, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación en el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de estos, con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebraran con los municipios y sus entidades descentralizadas, convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones u obras. Que el articulo 376 del Decreto 1333 de 1986, expresa que los contratos que celebren los municipios en desarrollo del articulo anterior, no estarán sujetos a las formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo, sin embargo contendrán clausulas que la ley prevé sobre la interpretación, modificación, terminación, multas, garantías, sujeción al pago de las apropiaciones presupuestales. La verificación y supervisión estará a cargo del funcionario que designe la alcaldesa. Que el numeral 16 del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, expresa " en concordancia

con lo establecido en el articulo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal, y demás organizaciones civiles y asociaciones de residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acordes con su plan de Desarrollo". Que el articulo 39 de la Ley 1551 de 2012, expresa: vinculación al desarrollo municipal. Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones. Parágrafo: los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos por la ley. Además el objeto de la JAC le permite celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes a los planes nacionales y territoriales de desarrollo. Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998. Señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia con los principios señalados en el Articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley. Convenio que se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE METÁLICO PEATONAL Y DE CARGA LIVIANA SOBRE CAMINO ANCESTRAL, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO, LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN, ACCESOS, MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD, TRANSITABILIDAD Y MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD RURAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA*"**

Camino/via	tramo	Tipo de intervención
TRUCHERA-MONTAÑA FRIA	Quebrada de Montaña Fría	La intervención consiste en la construcción de un puente metálico tipo cercha sobre un camino ancestral ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Murillo – Tolima, incluyendo la ejecución de las obras civiles necesarias para su adecuada cimentación, apoyos estructurales, rampas de acceso y demás actividades complementarias requeridas para garantizar una infraestructura segura, funcional y que permita el tránsito peatonal, agropecuario y de carga liviana entre los diferentes sectores de la comunidad.
HDA. GRANATES - TRUCHERA	Hda. Granates - Truchera	La intervención comprende el mejoramiento de la vía rural de acceso a la vereda La Esperanza, mediante actividades de conformación, nivelación y adecuación de la calzada

		existente, utilizando material de afirmado gestionado y aportado por la Junta de Acción Comunal. Para el desarrollo de estas actividades, el Municipio aportará maquinaria amarilla de su propiedad, principalmente motoniveladora y vibrocompactador, así como el servicio de transporte mediante volquetas para el traslado del material hasta los puntos de intervención, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, estabilidad y funcionalidad del corredor vial rural.

CLAUSULA SEGUNDA: el valor de la intervención es de $72.035.150, valor cubre el suministro de los materiales, el transporte a sitio de obra, la mano de obra necesaria y la herramienta menor y la supervisión técnica para atender estos requerimientos de la siguiente forma: Aporte del municipio, la suma de $ 60.035.150, para la compra de materiales e insumos destinados a la ejecución de la obra y el pago de la mano de obra calificada para la ejecución de obra. Aporte de la jac, la suma de $ 12.000.000, en herramienta menor, logística y transporte, jornales de trabajo para limpieza y alistamiento de área de intervención de obra.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: un primer pago del 50% a la firma del convenio, del aporte del Municipio a la firma de convenio y el resto al recibo a satisfacción de la labor contratada, el cual deberá ser legalizado ante la supervisión con informes y facturas correspondientes, con registro fotográfico (del antes-en-y después) y aprobación por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio. El Cooperante se obliga a aportar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia a efectuar los pagos a que haya lugar al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. Rendir informe técnico, económico y administrativo al municipio sobre la ejecución del Convenio, acompañado de los soportes correspondientes por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. Será por cuenta del COOPERANTE el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los sub-convenios necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de MURILLO. Mantener indemne al municipio de MURILLO, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en

la ejecución del convenio. Devolver los dineros que no se ejecuten o se ejecuten en objeto distinto al de este convenio. Suscribir el acta de inicio del convenio en el término establecido. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución avalado por el interventor del mismo. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: Aportar herramienta menor, logística y transporte, jornales de trabajo para limpieza y alistamiento de área de intervención de obra y las demás actividades que le sean indicadas. **CLAUSULA QUINTA**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1.-. Aportar la compra de materiales e insumos destinados a la ejecución de la obra y el pago de la mano de obra calificada para la ejecución de obra.
. 2.- Girar oportunamente los recursos señalados y aportados al convenio de conformidad con la forma de pago consignada en este documento. 3.- Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del presente convenio 4.- Aportar anexo técnico 5.- Designar supervisor quien trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del proyecto, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente convenio será de 30 días. **CLAUSULA SEPTIMA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones correspondientes al pago del presente convenio, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000351 **CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, durante la vigencia del presente convenio EL COOPERANTE mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes declaran que entre El. MUNICIPIO y EL COOPERANTE no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a el COOPERANTE las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL COOPERANTE el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal que éste emplee. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD**: EL COOPERANTE responderá por los daños que se ocasionen en la ejecución del presente convenio, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones comunales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La supervisión y control del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Planeación quien haga sus veces y por parte de EL COOPERANTE. Será ejercida por el Presidente de la JAC. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato en cumplimiento de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante

la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente convenio se rige por lo dispuesto en EL Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que las reglamentan y disposiciones legales concordantes que sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: el COOPERANTE no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes intervinientes en el presente contrato resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, inicialmente al acuerdo de las partes, si ello no fuere posible se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la naturaleza de este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.LIQUIDACIÓN**: Una vez terminada la ejecución del presente convenio, por vencimiento del término, cumplimiento del objeto del convenio o por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a su liquidación. La liquidación deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-VEEDURIA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA**	
CONVENIO 2026-197	**VERSION: 01**	
	FECHA DE APROBACION: Enero de 2024	

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Murillo. Para constancia se firma a los 26 días del mes de agosto de 2026.

MARIA CAMILA SÁNCHEZ VELSQUEZ
ALCALDESA

J.A.C. VEREDA LA ESPERANZA
NIT:809011197-4
R.L. JAIRO ROJAS TRIANA
CC. 93.380.855

Proyecto. Jcanal/asesor externo

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE METÁLICO TIPO CERCHA

1.1. Fabricación, suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento del puente metálico

Comprende todas las actividades necesarias para la fabricación, suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de un puente metálico tipo cercha, de conformidad con los diseños, planos constructivos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos suministrados por el Municipio de Murillo – Tolima.

La actividad incluye la fabricación de la estructura en tubería estructural, instalación del sistema de piso en lámina alfajor, ejecución de barandas y elementos de protección, arriostramientos, soldaduras, preparación y adecuación de superficies, aplicación de base anticorrosiva y pintura de acabado.

Así mismo, comprende las actividades de izaje, montaje, alineación, nivelación, fijación y ajuste de los diferentes elementos que conforman la estructura metálica, incluyendo la mano de obra, herramientas, equipos, elementos de seguridad y demás recursos necesarios para garantizar la correcta instalación y puesta en servicio del puente.

La estructura deberá quedar completamente instalada, alineada, nivelada, asegurada y en condiciones adecuadas para permitir el tránsito peatonal y de carga liviana, conforme a las condiciones establecidas en los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

2. ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO Y RAMPAS DE ACCESO
2.1. Construcción de elementos en concreto estructural

Comprende el suministro, preparación, colocación, vibrado, nivelación, curado y acabado del concreto estructural requerido para la construcción de los elementos de cimentación y apoyo del puente, incluyendo zapatas, pilotes, dados, vigas de apoyo, estribos, rampas de acceso y demás elementos estructurales contemplados en los diseños.

La actividad incluye el suministro y utilización de materiales, mano de obra, equipos,

herramientas, formaletas, elementos de soporte, preparación de superficies y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de los elementos en concreto.

El concreto deberá cumplir con la resistencia, características, dosificación, procedimiento de colocación y demás requisitos establecidos en los diseños estructurales y especificaciones técnicas del proyecto.

2.2. Suministro, corte, figurado, doblado y colocación de acero de refuerzo

Comprende el suministro, transporte, corte, figurado, doblado, armado y colocación del acero de refuerzo requerido para la construcción de zapatas, pilotes, dados, vigas de apoyo, estribos, aletas, rampas de acceso y demás elementos estructurales contemplados en los diseños.

La actividad incluye el suministro de acero de refuerzo, alambre de amarre, separadores, elementos auxiliares, herramientas, equipos, mano de obra, transporte interno, desperdicios y demás recursos necesarios para garantizar la correcta instalación y disposición del acero conforme a los planos estructurales.

El acero deberá ser instalado respetando los diámetros, longitudes, traslapos, recubrimientos, separaciones y demás condiciones establecidas en los diseños y especificaciones técnicas.

3. TRANSPORTE DE MATERIALES AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN
3.1. Transporte terrestre y movilización de materiales, equipos y herramientas

Comprende el transporte terrestre y movilización de los materiales, elementos estructurales, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución del puente desde los puntos de suministro o acopio hasta el sitio de construcción ubicado sobre el camino ancestral de la vereda La Esperanza.

La actividad contempla las operaciones de cargue, transporte, descargue y disposición de los materiales en los puntos definidos para la ejecución de la obra, incluyendo los recursos necesarios para garantizar su traslado seguro hasta el frente de trabajo.

El transporte deberá desarrollarse atendiendo las condiciones particulares de acceso y las características de la zona rural, procurando la adecuada conservación

de los materiales y elementos transportados.

4. MEJORAMIENTO VIAL – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades de mejoramiento vial tienen como finalidad contribuir a la recuperación y optimización de las condiciones de transitabilidad del corredor vial rural asociado al camino ancestral de la vereda La Esperanza, mediante la intervención de los sectores que presenten deterioro, pérdida de material, irregularidades de la superficie de rodadura, deficiencias de drenaje y demás condiciones que afecten la movilidad de la comunidad.

Las actividades se desarrollarán mediante la articulación de los aportes de la Junta de Acción Comunal y del Municipio de Murillo – Tolima, de acuerdo con las responsabilidades y recursos definidos en el Convenio Solidario.

4.1. Servicio de retroexcavadora

Comprende la disponibilidad y operación de maquinaria tipo retroexcavadora, con operador y los recursos necesarios para su funcionamiento, destinada al desarrollo de actividades complementarias de mejoramiento vial.

La maquinaria será utilizada principalmente para labores de cargue, descargue, movilización y manejo de material de afirmado, adecuación de sectores críticos, conformación de la superficie de la vía, atención de puntos que requieran intervención mediante maquinaria y demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del mejoramiento vial.

Las actividades serán ejecutadas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión y atendiendo las condiciones particulares del terreno y las necesidades identificadas en campo.

4.2. Servicio de transporte mediante volqueta sencilla

Comprende el servicio de transporte mediante volqueta sencilla, con conductor y los recursos necesarios para su operación, destinado principalmente a la movilización de material de afirmado gestionado por la Junta de Acción Comunal hacia los diferentes sectores del corredor vial objeto de intervención.

Incluye las actividades de cargue, transporte y descargue del material en los puntos

definidos por la supervisión, procurando una distribución adecuada de los materiales y garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de mejoramiento vial.

El servicio se prestará de acuerdo con las necesidades de intervención identificadas en campo, las instrucciones de la supervisión y las condiciones de accesibilidad del corredor rural.

4.3. Aporte comunitario de mano de obra para actividades de mejoramiento vial

Comprende el aporte de mano de obra comunitaria por parte de la Junta de Acción Comunal y la comunidad beneficiaria para el desarrollo de actividades complementarias de mejoramiento y mantenimiento del corredor vial rural.

Las actividades podrán comprender labores de adecuación manual, rocería, limpieza y conformación de desagües, limpieza de cunetas, distribución y extensión manual de material de afirmado, conformación de sectores puntuales y demás actividades manuales necesarias para complementar las labores desarrolladas con maquinaria.

La mano de obra comunitaria se ejecutará de manera coordinada con las actividades de maquinaria y transporte, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión y procurando que las labores desarrolladas contribuyan a mejorar la transitabilidad, el drenaje y las condiciones generales de la vía.

5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN

Todas las actividades contempladas en el presente Anexo Técnico deberán ejecutarse de conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del Convenio Solidario.

La ejecución deberá garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión y las condiciones particulares encontradas en campo.

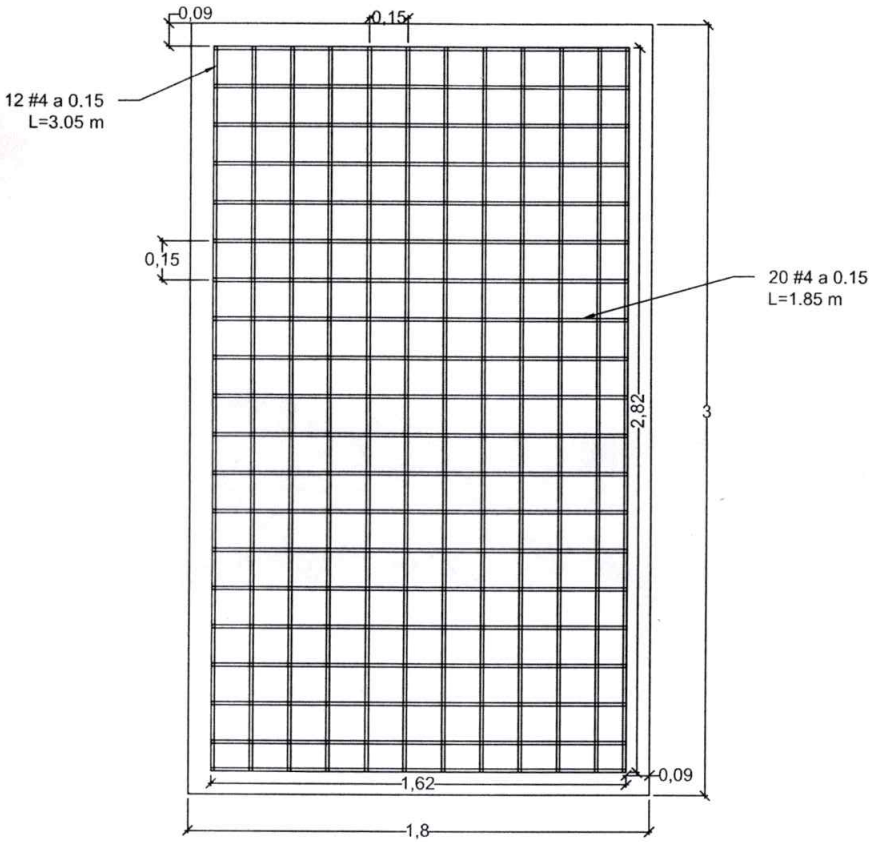
Las actividades de construcción del puente y de mejoramiento vial deberán desarrollarse de manera articulada, procurando optimizar los aportes técnicos, económicos, materiales, logísticos y comunitarios realizados por el Municipio de

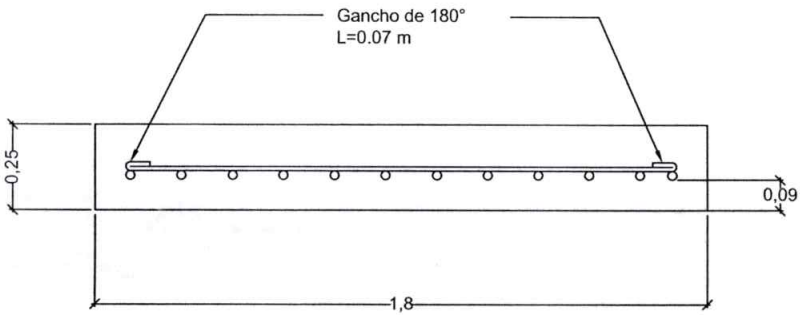
Murillo – Tolima y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza.

El detalle de las cantidades, unidades, valores unitarios, valores totales y distribución de los aportes de las partes se encuentra contenido en el presupuesto oficial y cuadro de aportes que se adjunta como documento integrante del presente Anexo Técnico.

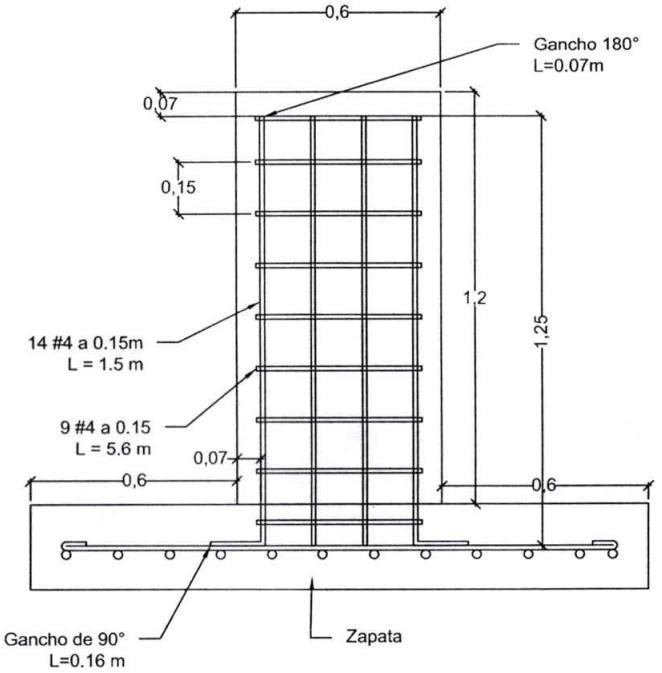
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y ESTRUCTURAS MENORES MEDIANTE APOYO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA

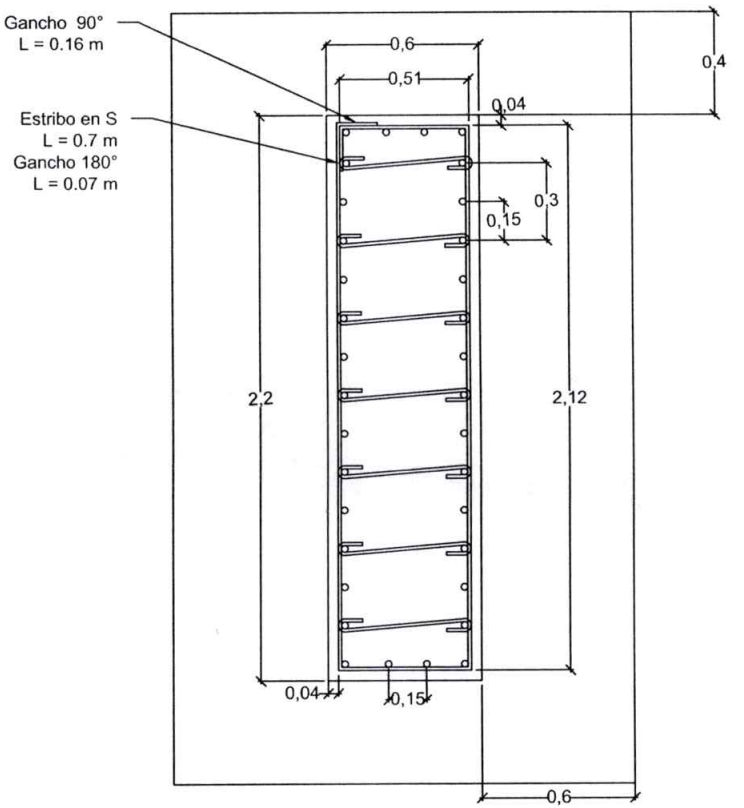
CAP. 1 - CONSTRUCICON DE PUENTE							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE JAC
1	**SUPER ESTRUCTURA**						
1.1	FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTE METÁLICO TIPO CERCHA, LUZ LIBRE 9,50 m, ANCHO ÚTIL 2,00 m, CAPACIDAD DE DISEÑO 4 TONELADAS, INCLUYE FABRICACIÓN EN TUBERÍA ESTRUCTURAL, PISO EN LÁMINA ALFAJOR, BARANDAS, ARRIOSTRAMIENTOS, SOLDADURA, LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE BASE ANTICORROSIVA, PINTURA DE ACABADO, IZAJE, MONTAJE, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, FIJACIONES, HERRAMIENTA, EQUIPOS, MANO DE	GBL	1	$ 32.401.000,00	$ 32.401.000,00	x	
2	**ESTRUCTURA CONCRETO REFROZADO, RAMPAS DE ACCESO**						
2.1	SUMINISTRO, PREPARACIÓN, VACIADO, VIBRADO, NIVELACIÓN, CURADO Y ACABADO DE CONCRETO ESTRUCTURAL DE 3.000 PSI (21 MPa), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILOTES, DADOS, VIGAS DE APOYO, ESTRIBOS, RAMPAS DE ACCESO Y DEMÁS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE, INCLUYE ENCOFRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3	6,25	$ 584.800,00	$ 3.655.000,00	X	
2.2	SUMINISTRO, CORTE, FIGURADO, DOBLADO, ARMADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO Fy = 60.000 PSI (420 MPa), PARA ZAPATAS, PILOTES, DADOS, VIGAS DE APOYO, ESTRIBOS, ALETAS, RAMPAS DE ACCESO Y DEMÁS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE, INCLUYE ALAMBRE RECOCIDO, SEPARADORES, TRASLAPOS, AMARRES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	KG	810	$ 4.774,07	$ 3.867.000,00	X	
3	**TRANSPORTE DE MATERIALES A SITIO DE CONSTRUCCION DE OBRA**						
3.1	TRANSPORTE CARRETEABLE Y MULAR DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS HASTA EL PUNTO DE EJECUCION DE OBRA, PUENTE EN QUEBRADA DE CAMINO A MONTAÑA FRIA	GBL	1	$ 6.775.000,00	$ 6.775.000,00		X
4	**CAP 2 MEJORAMIENTO VIAL GRANATES - TRUCHERA**						
4.1	Servicio de retroexcavadora sobre llantas con operador, combustible, mantenimiento y demás costos asociados incluidos.	Hora	42	$ 140.000,00	$ 5.880.000,00	X	
4.2	Servicio de transporte mediante volqueta sencilla con conductor, combustible, lubricantes, mantenimiento y demás costos asociados incluidos.	Viaje	28	$ 437.000,00	$ 12.236.000,00	X	
4.3	Aporte comunitario de mano de obra para actividades de adecuación, roceria, limpieza de desagües, extendido y distribución manual de material de afirmado y demás actividades complementarias para el mejoramiento de la vía rural	Jornal	55	$ 95.000,00	$ 5.225.000,00		x
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 69.923.000,00**		
	IMPREVISTOS			5%	$1.996.150,00	Aporte Alcaldia	APORTE JAC
				VALOR APORTE	***$72.035.150,00***	$ 60.035.150,00	$ 12.000.000,00





Alcaldia Murillo Tolima Secretaría de planeacion y desarrollo fisico	Proyecto	Plano	Plano No.	1/2	Revisó Nicolas Gonzalez Salinas
	Puente la esperanza	Detalles zapata en concreto reforzado	Escala	1:20 1:15	Aprobó
			Fecha	agosto 25, 2026	Juan David Moreno Ramirez





Alcaldia Murillo Tolima Secretaría de planeacion y desarrollo fisico	Proyecto	Plano	Plano No.	2/2	Revisó Nicolas Gonzalez Salinas
	Puente la esperanza	Detales dado de concreto reforzado	Escala	1:15 1:20	Aprobó
			Fecha	agosto 25, 2026	Juan David Moreno Ramirez